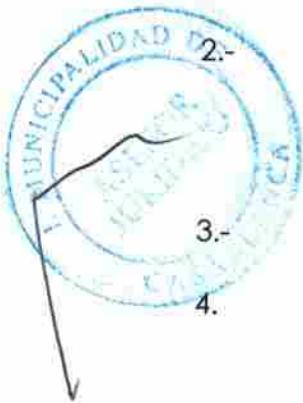


DECRETO ALCALDICIO N° 025591

Casablanca, 17 DIC. 2010

VISTOS: 1.- EL convenio entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Ministerio de Planificación, denominado "Centro de Atención de Hijos de Mujeres Temporeras"



2.- La necesidad de contar con una persona que realice la limpieza en el "Centro de Atención de Hijos de Mujeres Temporeras"

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario.

4.- Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO: I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio con doña **CAROLINA EUGENIA VILLAGRA PAVEZ**, cédula de identidad N°18.032.105-5, para que preste servicios en la limpieza del Centro de Atención de Hijos de Mujeres Temporera", por la suma única y total de \$ 172.000.- impuesto incluido.



II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.- Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Programas Sociales" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dideco
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 17 de diciembre de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **CAROLINA EUGENIA VILLAGRA PAVEZ**, cédula de identidad N° 18.032.105-5, domiciliada en La Rotunda, n° 14, Casablanca, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y el Ministerio de Planificación, denominado "Centro de Atención de Hijos de Mujeres Temporeras",

SEGUNDO: La Municipalidad contrata los servicios de doña Carolina Villagra Pavez, para realizar limpieza en el "Centro de Atención de Hijos de Mujeres Temporeras", que se realizará en Escuela Arturo Echazarreta de la comuna.

SEGUNDO: La I. Municipalidad cancelará a la prestadora la suma de \$ 172.000.- impuesto incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar del día 03 de enero de 2011 hasta el 20 de febrero del 2011, de lunes a viernes desde las 10:00 hrs a 13:00 hrs y de 14:00 hrs a 19:00 hrs. y que el prestador declara conocer y aceptar.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

CAROLINA VILLAGRA PAVEZ


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA